

ACUERDO LOCAL 003 DE 2018

“Por el cual se deroga el Acuerdo Local 003 de 2016 y se crea el Consejo Local de Barras Futboleras en la Localidad de Tunjuelito”

LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE TUNJUELITO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia y las atribuciones emanadas del Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 6, artículo 76 y demás Decretos Reglamentarios vigentes

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º de la Constitución Política consagra que Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que lo integran y en la prevalencia del interés general.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 6º, establece: “Participación Comunitaria y Veeduría Ciudadana. Las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del Distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias, juveniles y comunidad en general (adulto mayor, niños, niñas y discapacidad, etc.) que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local”.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 60, numeral 1º, respecto a las localidades, constituye: “Que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida”.

Que el Decreto 1421 de 1993, artículo 63, numeral 2º, sobre las competencias, establece: “El ejercicio de funciones por parte de las autoridades locales deberá conformarse a las metas y disposiciones del Plan de Desarrollo”.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 69, numeral 7º, instaura como atribución de la Junta Administradora Local: “Promover la participación y veeduría ciudadana y comunitaria en manejo y control de los asuntos públicos”.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 76, inciso 1º faculta a las Juntas Administradoras Locales para tramitar proyectos de acuerdo presentados por: “los ediles, el correspondiente alcalde y las organizaciones cívicas, sociales y comunitarias que tengan sede en la respectiva localidad”.

Que el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 95, dispone: "Participación Ciudadana y Comunitaria. Las juntas administradoras y los alcaldes promoverán la participación de la ciudadanía y la comunidad organizada en el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las localidades y les facilitarán los instrumentos que les permitan controlar la gestión de los funcionarios".

Por lo anterior expuesto, la Junta Administradora Local de Tunjuelito,

ACUERDA:

Artículo 1º. Creación. Créase el Consejo Local de Barras Futboleras en la Localidad Sexta de Tunjuelito.

Artículo 2º. Objetivo General. El Consejo Local de Barras Futboleras se crea como un espacio de participación, donde cada uno de los ciudadanos y ciudadanas que lo integran deben estar comprometidos en la dinamización y organización de actividades que promuevan la inclusión social y la sana convivencia de las personas que se encuentren en el territorio vinculadas en las diferentes Barras Futboleras de la localidad de Tunjuelito. Por lo tanto, su objetivo general es aunar esfuerzos de personas vinculadas a barras futboleras de la localidad de Tunjuelito con la articulación de la Alcaldía Local, el IDPAC y demás entidades de orden local que como instancia consultora proyecten alternativas que den respuesta a las necesidades de los integrantes que pertenecen a las mismas generando de esta manera espacios seguros y de sana convivencia en la localidad de Tunjuelito.

Artículo 3º. Objetivos Específicos.

1. Incentivar y acompañar a personas vinculadas a barras futboleras de la localidad de Tunjuelito a participar en escenarios como la Mesa Local de Barras Futboleras a través de la cual se den a conocer las necesidades apremiantes y propuestas que mejoren la sana convivencia entre barras pertenecientes a la localidad.
2. Generar la articulación con entidades de orden local para viabilizar propuestas proyectadas por las personas vinculadas a las barras futboleras de la localidad de Tunjuelito favoreciendo el reconocimiento del otro como un sujeto de derechos en escenarios de paz y sana convivencia.
3. Promover procesos que beneficien a personas vinculadas a Barras Futboleras en temas relacionados con educación, empleabilidad, cultura, recreación, deporte, convivencia, prevención y promoción de la Salud y demás relacionados con el mejoramiento de su calidad de vida y la de sus familias.
4. Efectuar seguimiento de los casos en los que se encuentren involucrados personas vinculadas a Barras Futboleras de la localidad que incidan en patrones no adecuados que desestabilicen la sana convivencia de la comunidad.
5. Promover las relaciones interinstitucionales para optimizar los recursos humanos, físicos y económicos destinados al tema de barras futboleras en el territorio.

Artículo 4º. Integrantes. El Consejo Local de Barras Futboleras estará integrado por:

1. El Alcalde Local o su delegado, quien lo presidirá.
2. Un edil o edilesa de la Junta Administradora Local de Tunjuelito.
3. El enlace de barras futboleras de IDPAC.
4. El comandante de la Estación Sexta de Policía o su delegado.
5. Un delegado de la Subred Sur.
6. Dos consejeros locales, hombres o mujeres por cada barra futbolera en la localidad de Tunjuelito, elegidos democráticamente, con participación e incidencia en la Mesa ✓
Local de Barras Futboleras.

Parágrafo 1. Únicamente los consejeros locales, elegidos en representación de las barras futboleras, tendrán voz y voto, al igual que el Alcalde Local o su delegado.

Parágrafo 2. Los consejeros locales electos y designados tendrán un periodo de 2 años en el presente espacio de participación.

Parágrafo 3. Los integrantes del Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito deberán promover la sana convivencia y ser garantes de la resolución de conflictos a través del dialogo, erradicando el uso de la violencia y por ende las agresiones de todo tipo.

Parágrafo 4. Los siguientes invitados serán convocados de acuerdo con los temas a abordar en las sesiones ordinarias del Consejo Local de Barras Futboleras de la Localidad de Tunjuelito.

1. Referente de Juventud de la Secretaría de Integración Social.
2. Delegado de Personería Local.
3. Delegado de IDRD.
4. Delegado de la Secretaría de Seguridad.
5. Delegado de la Secretaría Distrital de Movilidad.
6. Delegado del DILE.
7. Delegado de la Secretaría de Desarrollo Económico.
8. Delegado de la Secretaría de Hábitat.
9. Delegado ICBF.
10. Delegado de IDIPRON.
11. Delegado de IDARTES.
12. Cualquier otro representante de entidad de índole nacional, distrital o local y con decisión, actividad o inversión en la localidad de Tunjuelito.

Parágrafo 5. Los invitados a las sesiones no contarán con voto en este consejo local y se convocarán de acuerdo con las necesidades para la ejecución de planes y de acciones. ✓

Artículo 5º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Consejo Local de Barras Futboleras estará a cargo de los consejeros locales en representación de las barras futboleras. Esta se encargará de la convocatoria y diligenciamiento de actas correspondientes a este espacio, así como del agendamiento de acciones que se establezcan en el Consejo Local de Barras Futboleras.

Artículo 6°. Funciones. El Consejo local de Barras Futboleras tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar plan de acción con actividades tendientes a mejorar la calidad de vida de personas vinculadas a Barras Futboleras y sus familias al cual harán seguimiento teniendo en cuenta los indicadores de gestión planteados en el mismo.
2. Caracterizar la población vinculada a Barras Futboleras de la localidad.
3. Plantear e implementar acciones tendientes a mejorar la convivencia entre personas vinculadas a las Barras Futboleras de Tunjuelito a través de las cuales se mitigue la violencia vinculada al fútbol.
4. Desarrollar actividades educativas y de sensibilización social sobre convivencia ciudadana y el deporte como generador de paz.
5. Plantear e implementar acciones tendientes al ingreso de personas vinculadas a Barras Futboleras de la localidad en procesos de formación académica, ocupacional, cultural, recreativa y deportiva.
6. Plantear e implementar acciones tendientes al ingreso de personas vinculadas a Barras Futboleras de la localidad en procesos de prevención y promoción en salud, haciendo énfasis en derechos sexuales y reproductivos, así como en el consumo de sustancias psicoactivas.
7. Plantear e implementar acciones tendientes a promover la organización de personas vinculadas a Barras Futboleras de la localidad en la gestión de proyectos productivos.
8. Plantear e implementar acciones tendientes al ingreso de personas vinculadas a Barras Futboleras de la localidad en procesos de empleabilidad que favorezcan su inclusión socioeconómica.
9. Crear mesas de trabajo en las cuales se identifiquen las necesidades de personas vinculadas a Barras Futboleras de la localidad para su abordaje en el consejo local.
10. Presentar iniciativas de carácter comunitario que vinculen a la sociedad civil en el trabajo conjunto con Barras Futboleras de la localidad.
11. Participar en los diferentes espacios locales que guarden relación con los grupos poblacionales vinculados a Barras Futboleras.
12. Promover la cualificación de los consejeros locales en términos de ciudadanía y participación que garanticen la adecuada representatividad de los mismos frente a las Barras Futboleras de la localidad.
13. Plantear e implementar acciones destinadas a promover la participación de personas vinculadas a Barras Futboleras de la localidad en este y otros espacios de participación.

Artículo 7°. Convocatoria. El Alcalde Local de Tunjuelito será el encargado de convocar para la conformación del Consejo Local de Barras Futboleras en la localidad de Tunjuelito, con plazo máximo de 60 días calendario después de sancionado y publicado el presente proyecto de acuerdo.

Artículo 8°. Reglamento Interno. El Consejo Local de Barras Futboleras de Tunjuelito reglamentará su funcionamiento interno. En todo caso, el mismo propenderá por el

principio de autonomía y participación de todas las Barras Futboleras de la localidad, incluso aquellas que no hacen parte activa de la Mesa Local de Barras Futboleras al momento de la sanción y publicación del presente acuerdo.

Artículo 9°. Vigencia y derogatoria. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, y deroga todos los Acuerdos Locales proferidos con anterioridad, específicamente el Acuerdo Local No. 003 de 2016, y demás normas que le sean contrarias.

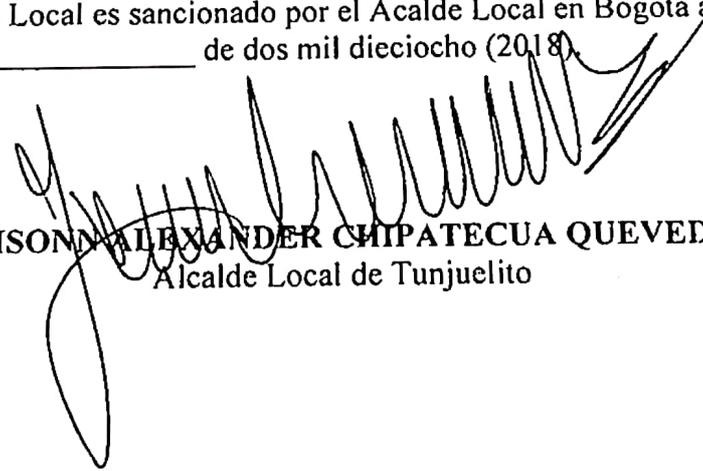
Expedido en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE SÁNCHEZ PARRA
Presidente

CARMEN ROSA TÉLLEZ J.
Secretaria

El presente Acuerdo Local es sancionado por el Alcalde Local en Bogotá a los _____ días del mes de _____ de dos mil dieciocho (2018).


YEISON ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO
Alcalde Local de Tunjuelito